



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LÁZARO CARDENAS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL C. AGRIPINO RIVERA MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA PARTE, "LA SECRETARÍA DE TURISMO", DENOMINADA EN ADELANTE "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. JOSEFINA RODRÍGUEZ ZAMORA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Del "Ayuntamiento":

1.1 De conformidad con el artículo 115 Constitucional y los relativos a la Ley Orgánica Municipal se confiere al Ayuntamiento personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2 Que el C. **AGRIPINO RIVERA MARTINEZ** en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, en términos del Acta de Cabildo.

1.3 Que cuenta con las capacidades económicas, materiales y operativas, para ejecutar y dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio.

1.4 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en: el Palacio Municipal de **LÁZARO CARDENAS**, Tlaxcala.

2.- De "La Secretaría"

2.1 Qué, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y sustantividad propia.

2.2 Que, de acuerdo en lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, se otorga a la Secretaría dentro de sus facultades el llevar a cabo la firma de convenios para ejecutar programas, acciones y/o recursos con instituciones federales, estatales y municipales, así como, con organizaciones sociales y privadas, para el impulso turístico; y el desarrollo económico y social.

2.3 Que, se encuentra representada en este acto por la **Lic. Josefina Rodríguez Zamora**, en su carácter de Titular de la Dependencia.

2.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida Juárez esquina Av. Miguel de Lardizábal y Uribe número 18, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicohtencatl



3.- DE "LAS PARTES":

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que desprenden del presente convenio, manifestando que, en la celebración de este, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

3.2 Que manifiestan su interés para la suscripción del presente convenio, que servirá para fijar las bases que permitan la colaboración para el logro de los objetivos que persiguen, de conformidad con las funciones que les corresponden de acuerdo con el marco legal que los rige.

3.3 Que "LAS PARTES" están interesadas en fortalecer a través de la colaboración, la aplicación de estrategias para que se lleve a cabo la Planeación, Creación, Gestión, Administración, Coordinación y Ejecución de Programas Turísticos.

3.4 Que reconocen las ventajas que puedan resultar para "LAS PARTES", a partir de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.

Por lo anterior, es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, comprometiéndose a suscribir, así como a concretar eficientemente las acciones que del mismo derivan, por lo que convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración, capacidades y recursos entre "LAS PARTES" para que, de manera enunciativa más no limitativa, "LAS PARTES", mediante el establecimiento de vínculos y mecanismos operativos, realicen las acciones necesarias para impulsar el desarrollo turístico del estado y del municipio; entre los programas considerados en una primera etapa están:

6. **Domingueando en familia**, con el objeto de coordinar actividades turísticas y recreativas cada domingo del año en curso en el municipio o en las comunidades aledañas, logrando así transmitir y fomentar la unión y armonía del tejido social de las familias de nuestro estado.

"LAS PARTES" aportarán en efectivo y en especie de acuerdo al presupuesto asignado para dicha actividad. Así mismo las "LAS PARTES" acuerdan que coordinadamente los podrán ampliar, con base a las necesidades de la Sociedad.

SEGUNDA. ACCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

XXXVI. Participar en campañas de difusión y promoción relacionadas con el objeto de este Convenio.

TERCERA. ACCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que las acciones encaminadas a cumplir con el objeto del presente convenio entre otras son las siguientes:

- XXVI. Que, para la determinación y desarrollo concurrente de acciones en materia de desarrollo turístico, se podrán adoptar esquemas de inversión, coinversión o aportación complementaria de recursos por parte del Estado, sociedad y/o Municipio.
- XXVII. Establecer un mecanismo de comunicación permanente, a efecto de que tengan conocimiento de todo lo que esté relacionado con el objeto de este convenio o que derive del mismo.
- XXVIII. Fomentar la promoción del Programa Domingueando, con el fin de apoyar el Desarrollo del municipio.
- XXIX. Llevar a cabo la planeación, Creación, Gestión, Administración, Coordinación y Ejecución del Programa Domingueando; estableciendo la vinculación con el Poder Ejecutivo Federal, Estatal y Municipal.
- XXX. Establecer la Vinculación Institucional con: Fundaciones, Asociaciones, Federaciones, Centros de investigación, Universidades y Colegios; entre otros para apoyar el impulso Turístico del Estado y el Municipio.

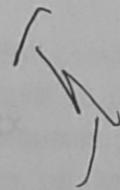
CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. "LAS PARTES" convienen en designar enlaces, para que a través de ellos se realicen las propuestas y reuniones previas, a fin de llevar a cabo las acciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siendo éstos:

POR "LA SECRETARÍA":

Nombre: JOSEFINA RODRIGUEZ ZAMORA
Cargo: TITULAR DE LA DEPENDENCIA
Teléfono: (246) 465 0900 Extensión 1501
Correo: ahmettlax@hotmail.com

POR EL "AYUNTAMIENTO"

Nombre: C. AGRIPINO RIVERA MARTINEZ
Cargo: PRESIDENTE MUNICIPAL
Teléfono: SEGURIDAD 241-41-5-50-46
Correo: yose_gh@hotmail.com



- XXXI. Dar la facilidad para realización de las actividades previamente acordadas por "LAS PARTES"
- XXXII. Coordinarse a fin de que mediante la información que se analice, se focalicen acciones para el impulso turístico y económico.
- XXXIII. En coordinación con "LA SECRETARÍA" considerar las acciones, programas o proyectos de Impulso Turístico susceptibles de ser apoyados de conformidad con este Convenio.
- XXXIV. Coadyuvar en la integración de expedientes necesarios para la aplicación de los recursos que se destinen al convenio.
- XXXV. Permitir el intercambio de información complementaria y que resulte necesaria para cumplir cabalmente este convenio.
- XXXVI. Participar en campañas de difusión y promoción relacionadas con el objeto de este Convenio.

Para el cumplimiento del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- XXXI. Proporcionar un enlace que se encargará de establecer las vinculaciones con el enlace que el municipio determine con la finalidad de que se lleven a cabo las actividades de la mejor manera posible, el cual tendrá un mínimo de 4 actividades recreativas previamente establecidas para cada domingo durante todo el año en curso dentro del municipio.
- XXXII. Gestionar un pago de \$2,300.00 pesos, cada domingo a los diferentes talentos locales que participen y la cual se dividirá de acuerdo a lo establecido previamente con cada uno de ellos.
- XXXIII. Realizar las actividades en acuerdo previo con el Municipio y el Estado en el Programa Turístico y Recreativo, que se presente cada domingo durante el año en curso.
- XXXIV. Proponer al "MUNICIPIO" el programa de actividades en desarrollo regional y local que pudieran ser ejecutadas y compartir las experiencias obtenidas, que permitan a los mismos establecer políticas públicas en materia de desarrollo turístico.
- XXXV. Permitir el intercambio de información complementaria y que resulte necesaria para cumplir cabalmente este convenio.





QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan revisar y evaluar trimestralmente el avance y los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio.

SEXTA. Los derechos y obligaciones que cada parte asume en virtud de la celebración de este Convenio podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES", debiendo en tal caso dar aviso a las otras partes con diez días de anticipación, a fin de que puedan realizarse las acciones necesarias para no afectarse y no afectar a la población; pudiendo reactivarse las actividades una vez que cesen las causas que hayan generado la suspensión.

SÉPTIMA. Cada una de "LAS PARTES", en lo individual, mantiene inalterable su relación laboral con el personal que emplee en la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil o laboral con motivo de su celebración, por lo que en ningún caso se dará lugar a la figura del patrón solidario o sustituto.

Siendo que, tanto "EL MUNICIPIO" como "LA SECRETARÍA" cuentan con los medios económicos, humanos y materiales propios, necesarios y suficientes para dar cumplimiento al presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan en considerarse y ser las únicas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones legales que involucren a los trabajadores de cada una de "LAS PARTES", por lo que cada una de ellas responderá respectivamente las reclamaciones que llegaren a presentar o quisieren hacer efectivas en su contra en relación con el Convenio y se comprometen expresamente a liberarse recíprocamente en paz y a salvo de cualquier reclamación de tal naturaleza.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente convenio es estrictamente reservada, quedando obligados a no divulgarla, copiarla, reproducirla en forma alguna a terceros nacionales o extranjeros, públicos o privados, salvo que "LAS PARTES" determinen su divulgación o exista requerimiento de autoridad competente. Esta cláusula subsistirá aún después de la terminación del presente convenio.

NOVENA. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE Y/O DISTINTIVOS. "LAS PARTES" convienen en que la utilización del nombre y/o distintivo de cualquiera de ellas, exigirá su previo conocimiento y autorización. La autorización a que se refiere la presente cláusula podrá manifestarse de manera tácita, cuando alguna de las partes que autorice, remita a la solicitante archivos o modelos oficiales.

DÉCIMA. DE LA TRANSPARENCIA Y DE LOS DATOS PERSONALES. La información relacionada con el contenido del presente convenio será publicada con apego a las disposiciones que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, resulten aplicables a "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", por escrito y firmado por ambas. Lo no estipulado en este convenio, será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES" formando parte integral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado el presente convenio, en cualquier momento, cuando alguna de aquellas lo considere necesario, mediante simple comunicación escrita con 30 días naturales a la fecha en que se prevea surta efectos la terminación.

DÉCIMA TERCERA. LAS CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que, en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación y/o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo y en caso contrario "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Tlaxcala y a lo establecido por las Leyes del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el **08 de enero de 2024**.

DÉCIMA QUINTA. ENLACE. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir un cambio en el enlace institucional, deberá avisar con quince días de anticipación, a fin de dar la continuidad al programa.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, a **08 de enero del 2023**.



POR EL "AYUNTAMIENTO"
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

2021-2024

C. AGRIPINO RIVERA MARTINEZ
LAZARO CARDENAS, TLA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE LAZÁRO CARDENAS

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. JOSEFINA RODRIGUEZ ZAMORA

TITULAR DE LA DEPENDENCIA